



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número:

Referencia: Pedido de nulidad de incorporación del contador Daniel Alfredo Neira

A: Nicolas Bronzovich (CD#INTA),

Con Copia A: Carlos Alberto Vera (CD#INTA),

De mi mayor consideración:

Al Señor

Presidente del Consejo Directivo

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Ing. Agr. Nicolás BRONZOVICH

S _____ **/** _____ **D**

Objeto: Reitera solicitud se dé cumplimiento urgente al artículo 5 decreto 127/2006. Pide nulidad de incorporación del contador Daniel Alfredo Neira por aplicación del apartado IV (simulación) del inciso a, y de los apartados III (objeto contrario a derecho) IV (violación grave al procedimiento aplicable) y v (abuso de poder) del inciso b del artículo 14 de la ley 19.549.

Referencia: Resolución 296/2026 del Consejo Directivo del INTA

De mi mayor consideración:

Paulo García, Trabajador del INTA, de demás condiciones en los registros de esta institución, constituyendo domicilio especial en Malabia 1157, CP 1425 de esta ciudad, electrónico en mail secretariageneral@apinta.org, en mi calidad de secretario general de APINTA y como empleado de INTA, en relación al acto administrativo de referencia a través del cual se incorporó irregularmente al contador Daniel Alfredo Neira al personal del INTA y, por ende, de manera nula, vengo a manifestar:

1. Hechos.

En lo que va de su gestión, se han producido sendas incorporaciones de manera irregular, en violación manifiesta a lo establecido en el artículo 4 inciso b y artículo 8 de la ley 25.164 (Ley Marco de Empleo Público) y del artículo 4 del decreto 1421/2002 (decreto reglamentario de la ley marco). Esto es, sin concurso, sin publicidad, sin constatar la idoneidad del sujeto incorporado, sin que exista el cargo previamente en el organigrama ni la previsión presupuestaria para pagar el sueldo del mismo. Sueldo que, en la inmensa mayoría de estas incorporaciones irregulares, exorbita las escalas salariales y escalafonarias establecidas normativamente para los agentes del INTA.

Esta empleomanía clientelar de alta gama ha tocado su cenit con la incorporación del Contador Daniel Alfredo Neira, como gerente de la institución, luego de una fraguada desvinculación previa aparente de ENACOM, a los efectos de cobrar una millonaria indemnización del Estado improcedente. Tales maniobras fraudulentas encuadran en las previsiones del artículo 174 inciso 5 del código penal (fraude a la Administración Pública). El perjuicio fiscal ocasionado con el ardid no es menor a los 110 millones de pesos.

Tristemente la argucia desleal ha tomado estado público, sumando un nuevo capítulo más en este desprestigio aviesamente inducido al que hoy la conducción del INTA empuja al Instituto. Se conjuga dentro de este ataque interno, la venta irregular de inmuebles del INTA, la persecución a técnicos por los resultados de sus investigaciones, el mobbing para los empleados con capacidades diferentes, el abandono a su suerte de los agentes que padecen accidentes de trabajo o alguna enfermedad profesional, el montaje de sumarios por faltas inexistentes; entre otras ilegalidades de la conducción política del INTA.

En lo que hace a la cuestión de empleo, revista y carrera administrativa del personal del INTA, ninguno de estos abusos y arbitrariedades hubiera podido perpetrarse de estar funcionando regularmente la Comisión Permanente de Interpretación de Carrera (COPIC) tal como impone el artículo 5 del decreto 127/2006. Funcionamiento regular hoy deliberadamente bloqueado a efectos de facilitar las maniobras de referencia.

Esto porque la COPIC, por la manda del artículo 44 del decreto 127/2006, debiera haber intervenido en toda incorporación que implique alguna excepción reglamentaria. El caso Nerea (como otras tantas incorporaciones irregulares) corporizan esta excepción, donde la COPIC fue mantenida al margen. Lo que torna nulo al acto administrativo por aplicación del apartado IV (simulación) del inciso a, y de los a apartados III (objeto contrario a derecho) IV (violación grave al procedimiento aplicable) y v (abuso de poder) del inciso b del artículo 14 de la ley 19.549.

Para evitar que las autoridades políticas del INTA queden como autores directos (o partícipes necesarios en el más benigno de los casos) de estas acciones que implican delito contra la administración pública, es que:

2. Petitorio

Peticionamos:

1. Se nos tenga por presentados, y por reiterada la solicitud de urgente integración de la COPIC
2. Por los fundamentos arrimados, se declare nula de nulidad absoluta e insanable la incorporación como gerente del contador Daniel Alfredo Neira.
3. Se remitan las actuaciones y antecedentes del nombramiento de Daniel Alfredo Neira a la Procuración de Investigaciones Administrativas del Ministerio Público fiscal.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración y respeto.

Sin otro particular saluda atte.